



ORD.: N° 1583 /G

ANT.: 1) Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0004390 de 12/01/2022.
2) Oficio Ordinario N° 699/G, de 14 de enero de 2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones
3) Presentación de CELEO REDES OPERACIÓN CHILE S.A., de fecha 26 de enero de 2022. Ingreso Subtel N° 12.896, de 2022.

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 31 de enero de 2022

A : SEBASTIÁN GUERRA ESPINOZA

**DE : FRANCISCO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“1. Solicito copia de la solicitud ingresada por CELEO REDES, mediante ingreso Subtel No 57.734 de 01.04.2015, que motivó el otorgamiento del Decreto 174 de 2015.2. Solicito copia íntegra de todos los antecedentes del respectivo expediente administrativo, en especial, análisis o informe legal o jurídico sobre lo solicitado.”*

Que, atendido el tenor de la información requerida, y considerando que dicha solicitud se refiere a documentos cuyo conocimiento podría afectar derechos de terceros, mediante oficio Ordinario N° 699/G, de 14 de enero de 2022, individualizado en Ant. 2), despachado por carta certificada con fecha 18 de enero del año curso esta Subsecretaría comunicó la referida solicitud de acceso a la información a CELEO REDES OPERACIÓN CHILE S.A, para que de conformidad a lo dispuesto en el

artículo 20° de la Ley N° 20.285, ejerciera su derecho de oposición a la entrega de la citada información dentro del plazo de 03 días hábiles, en caso de estimarlo procedente.

Que, mediante presentación citada en Ant. 3), CELEO REDES OPERACIÓN CHILE S.A ejerció su derecho de oposición, dentro de plazo, solicitando denegar la entrega de la información solicitada por don Sebastián Guerra Espinoza, por tratarse ella de información secreta o reservada, de acuerdo a los términos establecidos en la Ley N° 20.285 y su Reglamento, cuya divulgación perjudicaría sus intereses y derechos comerciales y económicos, al exponer frente a terceros características particulares de sus proyectos de transmisión, tales como descripción de equipos, ubicación de trazados, soluciones de telecomunicaciones entre otros.

Sobre la materia, corresponde tener especialmente presente lo señalado por el Consejo para la Transparencia, en sus Instrucciones Generales N° 10 sobre Procedimiento Administrativo de acceso a la Información, en el punto 2.4. denominado “*Análisis de la eventual afectación de derechos de terceros, procedimiento de notificación y ejercicio del derecho de oposición*” en el cual indica expresamente que: “***Deducida la referida oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados y, por tanto, no le corresponderá analizar la pertinencia o calidad de la fundamentación de la negativa del tercero. En este caso, el órgano administrativo deberá comunicar al solicitante la circunstancia de haberse negado el tercero en tiempo y forma a la entrega de la información, otorgando copia de la oposición. Si alguna parte de dicha oposición pudiere revelar la información solicitada, deberá ser tachada antes de su entrega.***”.

En este contexto, atendido el ejercicio del derecho de oposición por parte de CELEO REDES OPERACIÓN CHILE S.A., dentro de plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, y siguiendo las instrucciones expresas impartidas por el Consejo para la Transparencia sobre la materia, esta Subsecretaría se encuentra impedida de proporcionar la información referida de la citada concesionaria, por lo que no podrá hacer entrega de los antecedentes requeridos por Antecedente N° 1.

En mérito de lo expuesto, se da por evacuada la solicitud de información, según lo dispuesto en el artículo 14, de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del

Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Sin perjuicio, y en el evento de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ésta.

Saluda atentamente a Ud.,



FRANCISCO MORENO GUZMÁN
Subsecretario de Telecomunicaciones

MVG/VGM/MJMG/MISS
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario:

contacto.transparencia@subtel.gob.cl

- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes